

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 131

SUMARIO

III. - PERSONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	Página —
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	19135
PERSONAL VARIO	
Recompensas	19136
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	19137
Vacantes	19139
Recompensas	19141

CVE: BOD-2021-s-131-464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021 Pág. 465

	Págii
JERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	1914
Servicio activo	
Recompensas	101
•	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	1914
Servicio activo	1914
Recompensas	1914
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	1914
Servicio activo	
Vacantes	
Destinos Comisiones	
_	101
Recompensas	1910
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	101/
Ingresos	
Servicio activo	
Vacantes	10.1
Recompensas	1917
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	1917
Servicio activo	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	1918
Servicio activo	
Recompensas	10.1
·	
CUERPOS COMUNES VARIOS	404
Vacantes	1918
ÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	1918
Suspensión de funciones	1919
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	1920
Servicio activo	1923
Ceses	1924
Destinos	1924
ESCALA DE TROPA	
	1924
Servicio activo	
Servicio activo Excedencias	192
Servicio activo Excedencias Bajas	1929
Servicio activo Excedencias	

CVE: BOD-2021-s-131-465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021 Pág. 466

	Página
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	19268
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	19270
 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 	
Ascensos	19271
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19272
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19273
ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	19281
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	19283
RESERVISTAS	
Situaciones	19284
Nombramientos	19286
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Ascansos	19289
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES	13203
Comisiones	19290
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19291
ESCALA DE SUBOFICIALES	10201
Vacantes	19292
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	19297
Destinos	19298
RESERVISTAS	
Situaciones	19299
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	19300
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Ascensos	19301
Bajas	19302
Destinos	19303
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	19306
Licencia por estudios	19307 19308
Comisiones	19300

CVE: BOD-2021-s-131-466 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

appo .
Į WĮ

DOLETIN OFICIAL DEL VIINISTERIO DE	DETELIOR § W §
Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021	Pág. 467
	Página
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	19309
Vacantes	
RESERVISTAS	
Compromisos	19314
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	19315
~	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	19316
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	
Cursos	
ProfesoradoAptitudes	
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	19345
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINUSTERIO DE DESENICA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIOCONVENIOS	19357
	19363 19371
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	19377
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION FUBLICA. CURSOS	19377
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTIC	IA
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECURSOS	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	
EDICTOS	19381

CVE: BOD-2021-s-131-467 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021 Pág.

Página

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

VARIAS ESCALAS

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-131-468 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19357

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38263/2021, de 28 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, para la realización de actividades de investigación, difusión, jornadas y seminarios sobre cultura de seguridad y defensa, durante el año 2021.

Suscrito el 23 de junio de 2021 el Convenio con la Universidad de Burgos para la realización de actividades de investigación, difusión, jornadas y seminarios, durante el año 2021, sobre cultura de Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Burgos para la realización de actividades de investigación, difusión, jornadas y seminarios, durante el año 2021, sobre cultura de seguridad y defensa

En Madrid, a 23 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, nombrado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Manuel Pérez Mateos, nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Burgos por el Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 262, de 21 de diciembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique

CVE: BOD-2021-131-19357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad de Burgos tiene como objetivo propio la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose, entre estas, el fomento entre sus alumnos de la cultura de seguridad y defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, y la Universidad de Burgos, es la organización y el desarrollo, durante el año 2021, de las siguientes actividades de difusión sobre la paz, la seguridad, la cooperación y la Defensa:

- Conferencias de Inserción profesional en las FAS de las diferentes titulaciones de la UBU.
 - Patrimonio Militar: Investigación y Transferencia.
 - XXIV Jornadas de Derecho, Política y Defensa.
 - Curso de verano de Cultura de Defensa, en Defensa de la Cultura.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la Universidad de Burgos para la realización de las jornadas, conferencias, proyecto de investigación y curso de verano objeto del presente convenio.
- b) Organizar y aprobar, con la Universidad de Burgos, el programa de las jornadas, conferencias, proyecto de investigación y curso de verano, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo.

CVE: BOD-2021-131-19358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19359

Tercera. Aportaciones de la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar las jornadas, conferencias, proyecto de investigación y curso de verano objeto de este convenio y asumir los gastos generales que se generen en concepto de infraestructura, gestión administrativa, transporte, material informático, audiovisual y cualquier otro que sirva de apoyo para la realización de las jornadas/seminarios.
- b) Incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa en el material que se utilice para la difusión de las jornadas/seminarios objeto de este convenio.
- c) Determinar con la Secretaría General de Política de Defensa el programa de las jornadas, conferencias, proyecto de investigación y curso de verano, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.
- d) Publicar electrónicamente un documento con el contenido de las eventuales ponencias realizadas, que podrá además tener difusión a través de la página web www.ubu.es.
- e) Publicar en formato papel un documento con el contenido de las eventuales ponencias realizadas, con un número no inferior a los cincuenta (50) ejemplares, de los que veinticinco (25) deberán ser difundidos por la Universidad de Burgos y veinticinco (25) remitidos a la Secretaría General de Política de Defensa para su difusión posterior por ésta.
- f) Contar previamente con la autorización de la Secretaría General de Política de Defensa para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las jornadas, conferencias, proyecto de investigación y curso de verano, con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación.

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Burgos en el desarrollo de las jornadas/seminarios objeto de este convenio con la cantidad máxima de quince mil EUROS (15.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 correspondiente al ejercicio 2021, contra factura emitida por la Universidad de Burgos una vez celebradas las Jornadas/seminarios objeto de este convenio. Dicha factura será remitida a la Secretaría General de Política de Defensa antes de la fecha de fin de vigencia del convenio, acompañada de la memoria económica y la memoria docente de la actividad realizada.

El gasto asumido por la Universidad será de cinco mil EUROS (5.000,00 €) con cargo a los recursos propios de la Universidad de Burgos. La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes de la Secretaría General de Política de Defensa, pertenecientes a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y dos representantes de la Universidad Burgos.

Las partes podrán proponer en el seno de la comisión mixta la delimitación de aspectos concretos y detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, como pueden ser proyectos formativos, información del estudiante, horarios, etc., siempre que

CVE: BOD-2021-131-19359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

Sec. V. Pág. 19360

dichas propuestas adoptadas no afecten al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la comisión mixta.

La comisión mixta dará seguimiento y evaluará las acciones y actividades derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que puedan presentarse, tomando las decisiones por consenso.

La comisión mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Burgos del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

CVE: BOD-2021-131-19360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

Sec. V. Pág.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Burgos recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Burgos asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Burgos destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Octava. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Lev 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-131-19361



Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

Sec. V. Pág. 19362

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad de Burgos, el Rector Magnífico, Manuel Pérez Mateos.

(B. 131-1)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19363

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38259/2021, de 31 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Global Digital Heritage, para la digitalización tridimensional de patrimonio cultural del Museo del Ejército.

Suscrito el 25 de mayo de 2021 el Convenio con la entidad «Global Digital Heritage» para la digitalización tridimensional de patrimonio cultural del Museo del Ejército. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad «Global Digital Heritage» para la digitalización tridimensional de patrimonio cultural del Museo del Ejército

En Madrid, a 25 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Fundador y Presidente, don Herbert D. G. Maschner, quién actúa en uso de las facultades que le confiere el acta de constitución de la entidad sin ánimo de lucro con la denominación «Global Digital Heritage», con número de identificación (EIN) 81-5428660 y con domicilio en PO Box 530069, Gulfport, Florida 33747, Estados Unidos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Así mismo, el Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los Museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la

CVE: BOD-2021-131-19363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica. Dentro de la misma corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos pertenecientes a Defensa, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Que «Global Digital Heritage» es una entidad sin ánimo de lucro constituida con el objetivo de documentar y difundir a nivel mundial el patrimonio cultural y natural de diversos países usando para ello las más modernas tecnologías.

Tercero.

Que el Instituto de Historia y Cultura Militar, en atención a las competencias que tiene atribuidas y tomando plena conciencia de que existe una necesidad clara de proteger y conservar el patrimonio cultural e histórico del Museo del Ejército, asume que la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha demostrado como una herramienta eficaz en la gestión integral del Patrimonio Cultural, que permite un mejor conocimiento y difusión del mencionado legado histórico sin deterioro alguno del mismo.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «Global Digital Heritage» para la digitalización de patrimonio cultural e histórico del Museo, es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de documentación y difusión pública del Museo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de establecer y regular los mecanismos para la digitalización de patrimonio cultural e histórico del Museo del Ejército. La consecución de dicho objetivo supone la actuación coordinada y conjunta de aquellas acciones que las instituciones firmantes decidan de mutuo acuerdo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones necesarias, determinadas de mutuo acuerdo, para la digitalización de patrimonio cultural de este Museo estableciendo previamente las condiciones técnicas sobre cómo se llevará a cabo la digitalización.
- b) Facilitar el acceso físico a las dependencias del Museo donde se encuentren fondos que vayan a ser objeto de trabajos de digitalización, siempre dentro de las acciones acordadas previamente.
- c) Facilitar los permisos de intervención necesarios para que el equipo de investigación de «Global Digital Heritage» pueda realizar las tareas de digitalización dentro del marco legal vigente.
- d) Citar la colaboración de «Global Digital Heritage» en las producciones o resultados correspondientes a las acciones acordadas previamente.

CVE: BOD-2021-131-19364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19365

- e) Nombrar a un responsable de perfil técnico en representación del Museo que coordine y supervise las tareas derivadas del presente Convenio.
 - 2. Por parte de la entidad «Global Digital Heritage».
- a) Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones necesarias, determinadas de mutuo acuerdo, para la digitalización de patrimonio cultural e histórico del Museo, estableciendo previamente las condiciones técnicas sobre cómo se llevará a cabo la digitalización.
- b) Seguir las pautas de la FADGI (Federal Agencies Digital Guidelines Initiative) para objetos con valor estético significativo «htpp://www.digitizationguidelines.gov/guidelines/ccdo-subcat-3D2.html».
- c) Proporcionar al Museo del Ejército una copia digital y gratuita de todos los archivos generados sobre el patrimonio cultural del mismo para su libre uso, tanto comercial como no comercial, para su utilización en cuantos proyectos se considere oportuno, digitales o impresos, sin límite de tiempo o uso. La información generada deberá cumplir el Catálogo Unificado de Estándares del Ministerio de Defensa (CUE) para que así pueda ser explotada internamente. El CUE se encuentra recogido en la Instrucción del Secretario de Estado de Defensa 58/2016, Arquitectura Global de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Defensa.
- d) Nombrar a un responsable de perfil técnico en representación de «Global Digital Heritage» que coordine y supervise las tareas derivadas del presente Convenio.

Tercera. Propiedad y publicación de la información digitalizada y derechos de propiedad intelectual.

La propiedad de la información digitalizada será compartida por el Ministerio de Defensa y GDH, que podrán utilizarlos de la manera que consideren conveniente, sea educativa, de investigación o de difusión, previa autorización expresa del Ministerio de Defensa. La información digitalizada será publicada en Internet por GDH con autorización del Ministerio de Defensa con licencia Creative Commons Reconocimiento (CC-BY). El Ministerio de Defensa podrá publicar, con la misma licencia, la totalidad o parte de la información en las plataformas que considere convenientes.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

CVE: BOD-2021-131-19365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19366

Quinta. Condiciones de acceso y permanencia al Museo del Ejército.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia expuestas anteriormente, el criterio general de actuación será ponerlo en conocimiento del interesado. En caso de que no deponga su actitud, se le invitará a abandonar el citado museo.

Sexta. Financiación.

Núm. 131

Las actividades a desarrollar por este Convenio serán financiadas íntegramente por «Global Digital Heritage». Estas actividades no implicarán ningún compromiso financiero para el Museo del Ejército.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «Global Digital Heritage».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad, por lo menos, anual y siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del Convenio, requerirá acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, adoptada conforme al procedimiento legalmente previsto.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

CVE: BOD-2021-131-19366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19367

Otra normativa a considerar en la aplicación de este Convenio:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército.
- Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.
 - Instrucción General 16/11. Sistema de Acción Cultural (SIACU).
- Catálogo Unificado de Estándares CIS/TIC del Ministerio de Defensa (CUE) recogido en la Instrucción del Secretario de Estado de Defensa 58/2016, Arquitectura Global de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio de Defensa.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio, Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de tres meses de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración total del Convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por Global Digital Heritage, el Presidente, Herbert D. G. Maschner.

(B. 131-2)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19368

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38250/2021, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio entre la Fundación Bancaria La Caixa y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para el desarrollo de programa de becas postdoctorado Junior Leader, para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses.

Suscrita el 15 de junio de 2021 la adenda al Convenio entre la Fundación «La Caixa» y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para el desarrollo de programa de becas postdoctorado Junior Leader, para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio suscrito entre la Fundación «la Caixa» y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para el desarrollo de programa de becas postdoctorado Junior Leader, para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses

En Madrid a 15 de junio de 2021.

REUNIDOS

De otra parte, doña Emilia Jordi Tubella, Directora del Área de Becas de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante Fundación «La Caixa»), que interviene en nombre y representación de esta Fundación, en virtud del poder otorgado mediante Escritura de fecha 5 de noviembre de 2020 ante el Notario don Santiago M. Giménez Arbona con el número mil novecientos uno de su protocolo, Entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia y provista del NIF G-58899998.

Y de otra, don José María Salom Piqueres (en adelante INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

EXPONEN

I. Que el 19 de noviembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el convenio suscrito entre las partes con el objeto de regular la colaboración entre las

CVE: BOD-2021-131-19368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 7 de julio de 2021

Núm. 131

entidades firmantes en relación con el desarrollo del programa de becas de posdoctorado Junior Leader para la realización de un proyecto de investigación en Universidades y Centros de investigación españoles o portugueses. (En adelante, el «Convenio»).

II. Que las partes están interesadas en modificar el segundo apartado de la cláusula Cuarta 1. a) «Costes del proyecto de investigación del Convenio», que establece la excepción de permitir la contratación de personal con la partida asignada para costes de investigación hasta 6 meses después de la finalización de la beca, con la aprobación de la Fundación «La Caixa» con el fin de limitar la mencionada extensión.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del segundo apartado de la cláusula Cuarta 1. a).

Las partes acuerdan modificar el segundo apartado de la cláusula Cuarta 1.a) del Convenio suscrito entre la Fundación «La Caixa» e INTA de la forma que se establece a continuación:

- Costes del proyecto de investigación de 38.500 euros como máximo, donde se incluyen y que se destinará, entre otros a los siguientes conceptos:
- i. la adquisición y mantenimiento de equipamiento científico (únicamente en las anualidades 1 y 2) y material fungible.
- ii. gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico.
- iii. costes de gestión de derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados con el proyecto, costes de patentes.
- iv. costes de personal dedicado exclusivamente al proyecto de investigación del beneficiario financiado. Los costes de personal requieren aprobación previa de la Fundación Bancaria «La Caixa» y tienen que cumplir con los siguientes requisitos de cuantía, finalidad y gestión.
- 1. Cuantía: El coste de Personal no podrá superar el máximo anual de la partida costes de investigación que se haya concretado en el contrato.
- 2. Finalidad: La finalidad de la contratación de Personal con dichos costes debe responder exclusivamente a las necesidades del beneficiario y debe de ser en beneficio exclusivo de éste. La contratación de personal a cargo de los costes de investigación debe de ser iniciativa del beneficiario y bajo petición mediante una solicitud motivada. En dicha solicitud el beneficiario deberá especificar qué tipo de personal necesita y para qué tareas (jornada, titulación, dedicación). En ningún caso se podrán cubrir costes de personal no dedicados al proyecto de investigación del beneficiario.
- 3. Gestión: INTA deberá gestionar esta partida, al igual que el resto de partidas. La contratación debe ser llevada a cabo por el INTA y todas las gestiones derivadas de la contratación serán responsabilidad del INTA. La justificación de dichos costes a Fundación Bancaria «La Caixa» será responsabilidad del INTA y podrá ser objeto de auditorías por parte de Fundación Bancaria «La Caixa».
 - v. Gastos relacionados con la estancia de investigación obligatoria.
- vi. otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.

Esta dotación será gestionada por el INTA a beneficio del propio beneficiario y deberá ser justificada de manera independiente.

CVE: BOD-2021-131-19369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19370

Al menos el 70% de esta dotación anual deberá ser ejecutada en cada anualidad correspondiente. Hasta un máximo del 30% de esta dotación anual podrá ser traspasada a las anualidades posteriores.

Esta dotación deberá ser ejecutada dentro de los tres años de la ayuda.

Segunda. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Asimismo, las partes establecen expresamente que serán de aplicación todos los compromisos y condiciones regulados en el Convenio, en todos sus extremos, siempre que no contradigan lo previsto en los Pactos anteriores.

Tercera. Vigencia.

Núm. 131

La presente Adenda surtirá efectos a partir de que, una vez firmada, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.—La Directora del Área de Becas Fundación «La Caixa», Emilia Jordi Tubella.—El Director General del INTA, José María Salom Piqueres.

(B. 131-3)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19371

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38212/2021, de 1 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo de 40 X 53 mm HE SB-99, fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa NAMMO Palencia, S.L., con domicilio social en plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo de 40 x 53 mm HE SB-991 fabricado en su factoría de Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del disparo y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado disparo respecto del NME-2875 edición 2018 y el STANAG 4123 edición 3, concedida mediante Resolución 320/38144/2016, de 2 de septiembre, y ampliada por Resolución 320/38360/2019, de 2 de diciembre, estando clasificada, respecto del mencionado STANAG, la configuración de empacado de 32 disparos de 40 x 53 mm HE SB-991 eslabonados (eslabón M16A2) en caja PA120 en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.1. E.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, 1 de junio de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González

(B. 131-4)

(Del *BOE* número 158, de 3-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19372

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38252/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del Sistema Lanzagranadas C90-CR-BK (M3), fabricado por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación del Sistema Lanzagranadas C90-CR-BK (M3), fabricado en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23 km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo usado en la fabricación del citado sistema.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 1 de julio de 2023, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38137/2005, de 27 de mayo y renovada con Resolución 320/38224/2019, de 1 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de junio de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 131-5)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19373

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38253/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de la Munición Alcotán-ABK (M2), fabricada por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de la Munición Alcotán-ABK (M2), fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23 km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo usado en la fabricación de la citada munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 1 de julio de 2023, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38223/2008, de 22 de octubre y renovada con Resolución 320/38225/2019, de 1 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de junio de 2021.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 131-6)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19374

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38254/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de la Munición Alcotán-AT (M2), fabricada por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de la Munición Alcotán-AT (M2), fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23 km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo usado en la fabricación de la citada munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 1 de julio de 2023, la homologación del citado producto, concedida mediante Resoluciones 320/38224/2008 de 22 de octubre y 320/38184/2009, de 20 de julio y renovada con Resolución 320/38222/2019, de 1 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de junio de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 131-7)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19374
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19375

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38255/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de la Dirección de Tiro Vosel (M2), fabricada por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de la Dirección de Tiro Vosel (M2), fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23 km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo utilizado en la fabricación del citado producto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 1 de julio de 2023, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38185/2011, de 18 de julio y renovada con Resolución 320/38221/2019, de 1 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de junio de 2021.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 131-8)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19375 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19376

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38256/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de los Sistemas de Arma Alcotan-100 (M2) /ABK y Alcotan-100 (M2) /AT, fabricados por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de los Sistemas de Arma Alcotan-100 (M2) /ABK y Alcotan-100 (M2) /AT, fabricados en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23 km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los procesos productivos usados en la fabricación de los citados sistemas de arma.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 1 de julio de 2023, la homologación de los citados productos, concedida mediante Resoluciones 320/38184/2011 y 320/38186/2011, de 18 de julio y renovada con Resolución 320/38223/2019, de 1 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de junio de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 131-9)

(Del BOE número 159, de 5-7-2021.)

CVE: BOD-2021-131-19376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131

Miércoles, 7 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19377

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 1 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones de apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna y estabilización, a los cuerpos de los subgrupos C1 y A2.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/03/pdfs/BOE-A-2021-11071.pdf

(B. 131-10)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-131-19377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod